



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 388 **LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

### DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un tercer párrafo al artículo 378 y se reforma el artículo 379 del Código Penal para el estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

#### **ARTÍCULO 378.- ...**

...

Son aplicables a este delito, en lo conducente, las disposiciones del artículo 366 de este Código.

**ARTÍCULO 379.-** Se equipara al delito de retención y se castigará con pena de cinco a quince años de prisión al dueño, directivo, socio, gerente, empleado o responsable de cualquier entidad, organismo, empresa o negocio, dedicado a actividades financieras de ahorro o inversión, cualquiera que sea la figura legal o fáctica en que se haya constituido, que sin causa legal, por sí o por sus subordinados, se niegue a devolver las cantidades ahorradas, invertidas o depositadas a quien tenga derecho a ellas.

Este delito se perseguirá de oficio.

Para todos los efectos legales se entenderá que este delito se consuma cuando se niegue a la víctima la devolución o entrega de las cantidades reclamadas, lo que se acreditará por cualquier medio de prueba, sin necesidad de requerimiento judicial o notarial. Se considerará como negativa el hecho de que el local, oficina o sucursal destinados a la atención del público se encuentre temporal o definitivamente cerrado o clausurado.

Si la entidad, organismo, empresa o negocio no cuenta con registro de las autoridades correspondientes o no ha concluido o iniciado sus trámites de regularización, la pena se incrementará de uno a cinco años.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° 388

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 30 de marzo de 2011.

  
DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA  
PRESIDENTA.

  
DIP. ZOÉ Y MARYSTEL ZIGA MARTÍNEZ  
SECRETARIA.

  
DIP. ANGELA HERNÁNDEZ SOLIS  
SECRETARIA.

  
DIP. FLAVIO SOSA VILLAVICENCIO  
SECRETARIO.